



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.
Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Hallándose suspensa la acuñacion de moneda de cobre en la Real fábrica de Juvia en virtud de Real orden de 8 de Junio de 1827, han recurrido á S. M. las ciudades de Santiago, Lugo, Tuy, Betanzos y Mondoñedo, capitales de las provincias de los mismos nombres, en el reino de Galicia, solicitando de su soberana piedad el restablecimiento de ella como único medio de evitar la decadencia que se notaba en todos los ramos productivos del pais á causa de la escasez de calderilla, que dificultando ó imposibilitando en muchos puntos los cambios y ventas por menor, originaba graves perjuicios á los labradores y propietarios.

S. M., hecho cargo detenidamente de estas exposiciones, tuvo á bien mandar se pasasen con los demas antecedentes de la materia á ese supremo Consejo, para que examinando el asunto bajo todos sus aspectos y relaciones, consultase su parecer á la mayor brevedad, proponiendo la resolucion definitiva que considerase mas equitativa y ventajosa.

Desempeñando el consejo este encargo con el zelo y discernimiento que le distinguen, ha elevado á sus Reales manos una consulta, en la que conviniendo en la justicia y fundamento de dichas representaciones, y demostrando las incontestables ventajas que los Reales establecimientos de Juvia ofrecen por su situacion topográfica y demas circunstancias que enumera, para la elaboracion de la calderilla, ha propuesto cuanto ha estimado oportuno á fin de conciliar los intereses de los pueblos de Galicia, que reclaman imperiosamente se ponga en circulacion cierta suma de moneda de cobre para subvenir á sus necesidades, facilitando el tráfico interior con los generales del Estado, que no permiten se acuñe por ahora en el reino mayor cantidad de dicho metal que la que actualmente se elabora.

Y conformándose el REY nuestro Señor en lo sustancial con el dictámen de ese supremo Consejo, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se restablecerá la elaboracion de la moneda de cobre en la Real fábrica de Juvia, y en su consecuencia se devolverán á la misma los punzones, matrices y demas efectos que se sacaron de ella al tiempo de la suspension de las labores, y que existen depositados en el Real departamento del grabado.

2.º La acuñacion que en la actualidad hace diariamente la Real casa de moneda de Segovia se dividirá entre esta y la de Juvia, conservando la primera tres quintas partes de ella, y encargándose la segunda de otras dos quintas partes, observándose para lo sucesivo, y mientras otra cosa no se mande, la misma proporcion en la cuota de cada una de dichas casas de moneda, sea que se reduzca ó aumente la cantidad de la acuñacion.

3.º El capitán general, presidente de la Real audiencia de Galicia, y el intendente de la provincia en calidad de autoridad dependiente de este ministerio por lo respectivo á los ramos de Fomento, y como subdelegado de la junta general de comercio y moneda, observarán el efecto que produce esta disposicion en el giro, tráfico y comercio de los pueblos, y lo harán presente á S. M. por conducto de esta secretaria de Estado y del Despacho.

4.º El superintendente de la Real casa de moneda de Juvia remitirá á la misma, segun está prevenido por las leyes, las muestras de las rendiciones con la puntualidad debida para el correspondiente exámen y aprobacion soberana.

5.º Debiendo reducirse el número de empleados en el establecimiento de Juvia al de los meramente indispensables, á fin de que el resultado de la acuñacion en vez de ser gravoso rinda utilidades al erario, el mismo superintendente formará y dirigirá á este ministerio á la posible brevedad el plan de reforma de sus gastos, en el que se reducirán los empleados existentes á los mas útiles y precisos; debiendo quedar los demas cesantes, y ser clasificados con arreglo al Real decreto de 3 de Abril de 1828.

6.º Hasta tanto que presente dicho plan, y este merezca la soberana aprobacion, no se dará principio en Juvia á las labores de la acuñacion.

7.º Sin perjuicio del restablecimiento de esta en dicha Real casa, y atendiendo á los excelentes aparatos y máquinas que posee, y á los operarios ejercitados que tiene, quiere S. M. se continúe en ella, como hasta aqui, el estiro de planchas de cobre y la fabricacion de clavazon y perneria para los bajales de la marina Real y mercante; pero llevando cuenta y razon de estas operaciones y de sus gastos, con total separacion de los de la acuñacion, y dando parte á este ministerio de su resultado al fin de un año contado desde el dia en que se restablezca la elaboracion de la moneda, y asimismo de las utilidades que pueda producir esta para las ulteriores medidas que convenga tomar con el debido conocimiento de ambos objetos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, la del Consejo y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1833.—El conde de Ofalia.—Sr. Gobernador del Consejo Supremo de Hacienda.

Exposiciones á S. M.

Señor: El gobernador político y comandante general de la provincia de Cuba, obligado no solo por su deber sino tambien por gratitud y por amor, á conservar ileos los derechos de V. M. y de su augusta prole, se congratula con los leales habitantes de todo su distrito de que haya salido á la luz pública el testimonio de las actas de Córtes de 1789 sobre la sucesion á la corona de España y de los dictámenes dados en la materia.

Estos preciosos documentos, ilustrando á todas las clases del pueblo acerca de las causas que produjeron el reglamento formado por el Sr. Felipe v, y de las que impidieron al augusto Padre de V. M. publicar la derogacion de él, contribuirán eficazmente á evitar cualquiera pretexto de cuestiones peligrosas en materia tan importante, conservando por este medio la union de vuestros fieles vasallos para asegurar mas con ella los indisputables derechos de la excelsa descendencia de V. M. y la prosperidad de toda la monarquía.

Las corporaciones y los habitantes todos de esta fiel provincia que la piedad de V. M. se dignó confiarme, me han manifestado á porfia sus vehementes deseos de no omitir ningun sacrificio en favor de tan sagrados principios; y las tropas que se hallan en este departamento oriental estarán siempre dispuestas á cuantos esfuerzos sean necesarios para su conservacion. Por mi parte, Señor, puedo asegurar á V. M. con aquella noble franqueza que me es característica como español y como militar, que mientras el cielo conserve mi existencia defenderé y haré defender con entusiasmo los Reales derechos de V. M. y los de su augusta descendencia.

Dígnese V. M. admitir con su natural bondad estos sentimientos de respeto, de amor y de lealtad que jamas serán desmentidos.

Dios guarde la católica Real Persona de V. M. muchos y felices años para bien de toda la monarquía. Santiago de Cuba 3 de Junio de 1833.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—*Josef Santos de la Hera.*

Señor: El ayuntamiento de esta ciudad de Mérida, que tiene el honor de ser una de las de voto en Cortes, despues de haber determinado que se celebrasen funciones por el reconocimiento y jura, como Princesa heredera de estos reinos á falta de varon, de la Serma. Sra. Doña MARIA ISABEL LUISA, Hija primogénita de V. M., que se verificaron en los dias 23, 24 y 25 de Julio próximo anterior, no puede menos de dirigir y poner á los R. P. de V. M. esta respetuosa y sincera exposicion congratulándose por tan fausto acontecimiento. En él cifra la nacion entera toda su ventura y prosperidad, y entrevé el mas lisonjero porvenir restablecida ya la ley fundamental de la sucesion directa, casi tan antigua como la misma monarquía, abolida solo por halagar miras é intereses extrangeros, y cuya observancia reclamaba ya el voto unánime de la nacion.

¡Qué felicidad para el pueblo español! ¡Qué don tan inapreciable ha recibido de la mano paternal y benéfica de V. M.! y lo es tanto mas, si se considera la proximidad en que estuvo á ser sumergido en el abismo de males que le tenia preparado la mas negra ingratitud y atroz perfidia. Por fortuna nos libramos ya de aquel peligro inminente, y todas las maquinaciones de los malvados serán en vano. Desaparecieron para siempre las sombras con que querian fascinar á los buenos de esta nacion magnánima, cuya divisa ha sido en todos tiempos la fidelidad y obediencia á sus legítimos Soberanos y á las leyes que emanan de su beneficencia: se rompieron ya las cadenas que habia forjado la ambicion mas criminal, y una luz mas brillante se presenta en el horizonte español al ver que ocupando algun dia el trono la excelsa Princesa, renacerán los felices reinados de las Isabeles, Urracas y Berenguelas.

Esta ciudad, que á ninguna cede en adhesion á sus Soberanos, se halla animada de la mas acendrada lealtad, y se sacrificará gustosa en defensa de V. M., augusta Esposa, y legítima descendencia. Mérida 26 de Agosto de 1833.—Señor.—A L. R. P. de V. M. sus humildes vasallos.—*Bartolomé Felipe Alameda*, alcalde mayor.—*Bernardo García Pelayo*, regidor.—*Joaquin del Rio*, regidor.—*Gabriel Fernandez*, regidor.—*Francisco de Tena*, regidor.—*Diego Nevado*, síndico general.—*Sebastian Riazola*, síndico personero.—*Juan Josef Blasco y Cepero*, secretario primero.

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BAVIERA RINIANA.

Spira 26 de Agosto.

El periódico del gobierno del 24 contiene un decreto del tribunal de cassacion, dado el 1.º del mismo mes en el negocio siguiente:

Habiendo hecho gestos injuriosos al retrato de S. M. el Rey de Baviera, colocado en la sala pública del seminario de Kaiserslautern, varios de sus alumnos, se les formó una sumaria, la que se envió con ellos al tribunal de Frankenthal; pero este absolvió á los acusados de la queja dada contra ellos, pues no existía ninguna disposición penal para este hecho.

El fiscal apeló al tribunal de apelaciones, y sostuvo que los acusados debían ser castigados con arreglo á los artículos 222 y 223 del código penal.

El tribunal de Dos-Puentes desechó la apelacion como infundada; mas el fiscal apeló tambien de esta determinacion al tribunal de casacion, el cual admitió la apelacion; y fundándose en que los acusados debían haber sido castigados segun los artículos 222 y 223 del código penal, anuló la sentencia del tribunal de policia correccional de Frankenthal, y ordenó que pasase la causa á otro tribunal correccional del círculo del Rhin.

DUCADO DE BADEN.

Carlsruhe 24 de Agosto.

Ayer terminó sus sesiones la segunda Cámara sobre las leyes y decretos provisionales, habiendo declarado antes que debían someterse á la sancion de las Cámaras algunos decretos que el gobierno habia creído podia expedir por su autoridad privada.

Este apuro, promovido por la segunda Cámara de Baden, puede ser de alguna importancia. Los decretos contra cuya ilegalidad reclama conciernen á la libertad de la imprenta y á los decretos dados por la Dieta de Francfort el año anterior.

SUIZA.

Neufchatel 25 de Agosto.

Ha vuelto aqui al cabo de dos dias de ausencia nuestro gobernador prusiano M. de Pful. En seguida anunció que habia recibido de su corte pliegos de mucha importancia para el pais, y que en la próxima semana comunicaria su contenido al cuerpo legislativo. De este puede juzgarse anticipadamente por lo que dijo en una conversacion con M. Chalsauder, corregidor de la Chaux-de-Fonds: "Abandonad, señores, vuestras utopias prusianas; pues se ha imaginado un término medio que conciliará todos los intereses, y que pronto os anunciaré." Se conjetura que se trata, no de una reunion pura y simple con la Suiza, sino de una especie de rescate, en virtud del cual Neufchatel será dueño absoluto de su suerte al cabo de un cierto número de años.

Por otra parte todo indica el proyecto de resistir enérgicamente á las intimaciones de la Dieta. Se arma el castillo, se refuerza la guarnicion de Neufchatel. El mayor Tadder, agregado á la guardia del Rey de Prusia, acaba de llegar de la Prusia riniiana con tres ayudantes de campo; todos los dias hay conciliábulos en ciertas casas, como cuando la tropa de Bourghin ocupó el castillo. Neufchatel quiere ponerse en estado de tratar poder á poder con la Dieta helvética.

Sin embargo, la Francia no observa. Se han reforzado las guarniciones de las plazas fronterizas, y no es probable que los franceses queden indiferentes á las mudanzas políticas que se preparan en un pais limítrofe que está contiguo por un espacio de 18 leguas con el departamento del Doubs.

Idem 28.

Se ha presentado en la segunda sesion del cuerpo legislativo el dictámen previo que el consejo de Estado da en virtud de la intimacion que le ha hecho el directorio. Está concebido en estos términos:

"El cuerpo legislativo se ha enterado del acuerdo que en 12 del corriente ha hecho la Dieta, y en que resuelve: 1.º Que la alianza hecha por algunos Estados de la Confederacion, y conocida con el nombre de *conferencia de Sarnen*, debe disolverse por ser contraria al pacto: 2.º Que se intime á los Estados que no tienen representante en la Dieta, nombres diputados con arreglo á lo que se previene en el pacto.

"El cuerpo legislativo debe declarar desde luego, que el Estado de Neufchatel ninguna alianza ni obligacion ha contraído con Estados suizos, mas que la alianza general de 15 de Agosto de 1815.

"En las instrucciones que en 11 de Diciembre de 1832 dió el cuerpo legislativo á los diputados de Neufchatel, se dice únicamente: "Que para mantener invariable el pacto jurado, y en consecuencia de lo que anteriormente habia declarado, y de los principios que siempre ha sostenido el Estado de Neufchatel, en ningun caso deberían los diputados tomar asiento en la Dieta, si se admitían en ella los de Liestal, y deberían ponerse de acuerdo con los diputados de los Estados que fuesen del mismo dictámen por lo tocante á la declaracion que hubiese que hacer á los demas Estados confederados." A la verdad es imposible aplicar el artículo 6 del pacto, en que se prohíbe á los cantones formar entre ellos alianzas contrarias al pacto y á los derechos de los demas cantones, á una instruccion cuyo único objeto es mantener el pacto y los derechos garantidos á uno de los cantones.

"Respecto á enviar diputados á la Dieta, aun cuando en tésis general no se considerase esto mas bien como derecho que como obligacion; aun cuando de esta obligacion se hiciese mencion en alguna parte del pacto, lo que no es así, semejante obligacion debería subordinarse en casos especiales á otra obligacion mas privilegiada, cual es la de no aprobar unos hechos que se gradúan de alteracion esencial hecha en el pacto, y no prestar un juramento nuevo incompatible en nuestro dictámen con el juramento prestado al tenor del pacto de 1815. De resultas de haber sido ocupados militarmente los territorios de Schwitz y de Basilea, los Estados que en union con Neufchatel habian hecho muchas declaraciones fundadas en sus principios comunes, han desistido todos de ellas. Luego en el hecho ya no podría haber motivo para conferencias ni para declaraciones comunes. Pero á menos de negar la verdad, no podria decir Neufchatel que renuncia á unos comprometimientos que nunca ha contraído; y á menos de proceder contra su conciencia, tampoco podria confesar que los decretos de la Dieta respecto á Schwitz y Basilea le parecen fundados en el pacto de 7 de Agosto de 1815.

"Si los Estados que durante mucho tiempo se han manifestado penetrados de las mismas ideas han adherido sin embargo últimamente á aquellos decretos, tenían incontestablemente derecho para hacerlo en virtud de la soberanía que gozan los empleados principales de sus cantones. Mas en cuanto á Neufchatel consta muy bien á la Dieta que la soberanía reside en la persona del Príncipe,

y que si por las Reales resoluciones de 18 de Junio y 3 de Setiembre de 1831, conforme al tratado de 19 de Mayo de 1815, por el cual quedó reunido Neufchatel á la Confederacion suiza, tiene el cuerpo legislativo derecho de votar sin ratificacion ni ulterior sancion en lo relativo al cumplimiento de todas las obligaciones que el Estado de Neufchatel ha contraído por el pacto de 7 de Agosto de 1815, en manera alguna lo tiene para alterar la naturaleza misma de estas obligaciones. Habiendo reconocido y declarado unánimemente que los ya citados decretos de la Dieta alteran fundamentalmente el pacto; el cuerpo legislativo, por muy propenso que estuviere á deferir al deseo de sus confederados, no podría sancionar de propia autoridad unos actos que establecen para Suiza un derecho público enteramente nuevo y de inmensas consecuencias, sin faltar á sus primeros deberes respecto á su Soberano, sin abusar de los poderes que le ha confiado, y por consiguiente sin suscribir á un hecho nulo desde su origen.

"Es indudable que ni á la Dieta ni á ninguno de los Estados que la componen ha ocurrido la idea de exigir semejante cosa de Neufchatel. Y las particulares circunstancias en que este Estado se halla, así como las deliberaciones extraordinarias que respecto á él han tomado los confederados, y que propendian á privarlo en cierto modo de los derechos federales, no pueden menos de sincerar del todo para con la Dieta y los Estados el sistema en que le es indispensable perseverar.

"Aunque el artículo 1.º del pacto de 7 de Agosto de 1815 previene que los cantones se garanticen mutuamente sus constituciones, segun han sido ordenadas por la autoridad suprema de cada canton, y que el Estado de Neufchatel haya entrado en la Confederacion como Estado monárquico, la Dieta de 1832 se convino á entrar en deliberacion sobre una propuesta hecha por el Estado de Lucerna, cuyo objeto era que se declarase la incompatibilidad de la constitucion monárquica de Neufchatel con la calidad de individuo de la Confederacion; y que por consecuencia se tomasen las disposiciones que exigian el honor y la dignidad de Suiza. Seis Estados son los únicos que declararon francamente que desechaban la propuesta de Lucerna; y desde entonces se halla amenazada la tranquilidad y la existencia del Estado de Neufchatel.

"El poder extraordinario de que en el día se considera revestida la Dieta, aumenta todavía el temor de una crisis, cuyo éxito solo puede ser favorable al pueblo de Neufchatel en tanto que su Soberano se preste al deseo que ya le manifestó en Febrero de 1832, y que va á reiterar encarecidamente para que busque medio de modificar sus relaciones con la Confederacion suiza. Este deseo está en armonía con la instruccion formal que el Estado de Vaud acaba de dar á su diputacion, y con la proposicion que el Estado de Berna hizo en la Dieta para que se exceptuase á Neufchatel de la intimacion que se iba á hacer á todos los Estados no representados en la Dieta. Su ejecucion, en fin, es el único medio de poner término á la incompatibilidad que Neufchatel mismo confiesa que existe entre sus leyes monárquicas y las ideas políticas que en el día dominan en Suiza; el único medio de satisfacer á los Estados que no han repelido la proposicion de Lucerna, de dejarles campo libre para modificar las leyes federales del modo que estimen mas ventajoso para la nacion, y de desvanecer estas preocupaciones y desconfianzas que por desgracia han hallado acogida en una parte del pueblo suizo, á pesar de la lealtad y fidelidad con que Neufchatel ha procedido en todas sus relaciones federales. Modificadas estas, no le será menos grato conservar y estrechar con los Estados suizos sus relaciones de amistad y buena vecindad: entre tanto cree que es indispensable mantenerle en el derecho de permanecer incluido en el sistema de neutralidad de Suiza; y está persuadido de que la Dieta misma, convencida tambien de la gravedad de las consideraciones que preceden; y teniendo presente el interes de toda Suiza, admitirá favorablemente la presente nota, que se remitirá al directorio federal por medio del consejo de Estado."

Acto continuo principió la discusion preliminar. La mayoría se mostró inclinada á adoptar este aviso previo; mas por unanimidad se resolvió remitirlo á una comision que alli mismo se nombró, compuesta de MM. de Chambrier, Junod, Guillebert, Bachelin, de Wesdehlen, Du Bois du Loche, Diacon, Guilli, Perret-Gentil, Favarger, de Meuron-Terrisse y Borel. (*D. de los D.*)

BÉLGICA.

Bruselas 31 de Agosto.

El *Independiente* de hoy dice que no es cierto como han asegurado los periódicos de Lieja que en Zonhoven se haya hecho un convenio relativo á las comunicaciones de Maestricht con Holanda; pues habiéndose negado los holandeses á arreglar al mismo tiempo lo concerniente á la libre navegacion del Mosa, se han roto las negociaciones.

INGLATERRA.

Londres 2 de Setiembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88½.

Hoy se han recibido noticias de Rio-Janeiro del 14 de Julio, de Méjico y de Veracruz hasta el 1.º de Julio, de Buenos Ayres hasta el 27 de Junio y de Calcuta hasta el 17 de Abril. Las de Rio-Janeiro son en general bastantes favorables: el pais estaba tranquilo y los negocios se habian reanimado alguna cosa. Por el paquebot de Méjico se habian recibido 479 pesos á cuenta de los dividendos: se ha resuelto que en lo sucesivo se hagan en Méjico, en vez de hacerlos en Veracruz, todos los cargamentos en numerario para este objeto. Santana ha desterrado por 6 años al general Bustamante.

Las cartas y papeles de Buenos-Ayres hablan de la reunion de la Cámara de los representantes verificada el 31 de Mayo. Tambien dicen que se habia hecho una representacion al cónsul ingles de Montevideo contra los buques ingleses que pescaban en las islas de Lobos y otras de la costa oriental, á lo que el cónsul contestó que tomaria providencias para asegurar la inviolabilidad de aquel territorio.

Por los periódicos de Calcuta hemos visto con sentimiento que continuaba el hambre haciendo estragos en las cercanías de Madrás, por lo que parecia mucha gente.

FRANCIA.

Paris 4 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 fr. 60 c. Empréstito Real de España 82½. Renta perpetua de id. 66½.

M. de Medem, primer secretario de la embajada rusa en Paris, salió el 1.º

de este mes con direccion á Bohemia, en donde debe reunirse con su Soberano.

El 27 del pasado Agosto llegó á Marsella á bordo del barco de vapor *Francisco I*, M. Vilain XIV, embajador de Bélgica cerca de la corte de Roma. En el mismo barco llegó tambien el nuncio de S. S. cerca de la corte de España, adonde debe marchar inmediatamente.

El Parlamento inglés se ha separado casi al mismo tiempo que la Conferencia, de modo que se han suspendido á la vez en Lóndres las discusiones parlamentarias y diplomáticas. Toda la atención se ha puesto ahora en la Alemania, en donde se agitan tantas cuestiones é intereses. La entrevista del presidente de la Dieta germánica con el príncipe Metternich tendrá por objeto, al parecer, dar cierta direccion á las deliberaciones de la Dieta con arreglo á lo convenido entre el Emperador de Austria y el Rey de Prusia.

Continúan haciéndose prisiones en el gran ducado de Hesse. En Francfort ya han conducido ante el tribunal de policia los signatarios de la protesta en favor de la libertad de imprenta, cuya mayor parte han sido condenados á quince dias ó tres semanas de cárcel.

Nada anuncia que se vayan de Francfort durante el invierno las tropas prusianas, al contrario parece que se trata de acuartelarlas. El *Correo del Bajo-Rhin* anuncia que habia resuelto la alta Dieta aumentar su número, en atención á los descubrimientos que ha hecho la policia.

Sigue hablándose del viage del Emperador de Rusia á Bohemia, y de un congreso que debe celebrarse en Troppau.

Con referencia á periódicos ingleses hemos anunciado que la Conferencia habia suspendido sus sesiones sin señalar dia para volver á reunirse: añadiremos ahora algunos pormenores que acerca de este asunto acabamos de recibir. »Hay rezelo de que las negociaciones relativas á la cuestion belga se rompan absolutamente: la piedra de escándalo son los atrasos de la parte que Bélgica debía pagar en la antigua deuda general de los Países-Bajos, que por el tratado de 15 de Noviembre de 1831 se fijó en 8.4000 florines de atrasos, y que en el dia pasa de 150 millones de francos. Los belgas solo quieren pagar una parte de lo estipulado, fundándose en que el tratado no se cumplió en 1.º de Enero de 1832. Los holandeses lo quieren todo, y la Conferencia los sostiene, persuadida de que tienen razon. Como ninguna de las partes quiere ceder, no se reúnen ya los negociadores de las dos naciones con los representantes de las cinco Potencias. Ademas los belgas pretenden que ante todas cosas se debe liquidar la Caja de amortizacion, de cuya operacion, dicen ellos, que aparecerá un crédito á su favor de mas de 60 millones de francos: los holandeses se niegan á ello abiertamente, y quieren por el contrario que ante todas cosas se les pague lo que se les debe.

»Van á salir para Bruselas los dos enviados confidenciales que han venido de Bélgica con instrucciones para el embajador de esta Potencia en Lóndres; estos enviados son M. Smith, individuo de la Cámara de Diputados, y M. Lyon, director de la deuda y de la Caja de amortizacion: se supone que van para pedir instrucciones mas amplias; mas en realidad van para no volver mas, puesto que rotas las negociaciones nada tienen ya que hacer en Lóndres.»

Lo que se habia dicho respecto al ningun resultado que se debia esperar de la Conferencia de Lóndres, se ha confirmado en la sesion que el dia 27 de Agosto celebró la Cámara de Diputados belgas. M. Dumortier pidió que el ministro manifestase el estado en que se halla la política exterior. M. Lebeau contestó que no habiendo producido hasta entonces ningun resultado las negociaciones, nada tenia que decir acerca de este punto. El deficit del tesoro belga sube á 85 millones de francos.

Escriben de Neufchatel con fecha del 29 de Agosto que el conde de Westphalen, consejero de Estado, habia sido encargado por el gobierno de presentar al directorio federal la resolucion tomada por el cuerpo legislativo. Los diputados elegidos saldrán el 30 para Berlin.

En Toeplitz se hallan los diplomáticos siguientes:

Austriacos. El príncipe Metternich; el príncipe Schonberg, enviado á la corte de Sajonia; los príncipes Francisco Lobkowitz y Felix Schwarzenberg, nombrados respectivamente embajador para Petersburgo y enviado á Berlin.

Prusianos. El ministro de Estado Ancillon; M. Jourdan, enviado á la corte de Sajonia; el conde Donhoff, nombrado para la legacion de Lóndres.

Rusos. M. Tatischeff, embajador en la corte de Austria; M. de Schroder, enviado á la corte de Sajonia; el príncipe Trubetskoi, ayudante general del Emperador: y MM. de Kudriowsky y de Gervais, agregados al ministerio de Negocios extranjeros de Petersburgo.

Ingleses. El lord Minto, enviado á la corte de Prusia.

Franceses. El mariscal Maison; M. Bresson, ministro plenipotenciario en la corte de Prusia; y el conde Rogen, encargado de Negocios en Dresde. (G. de F.)

PORTUGAL

Extractor del boletin del ejército que se publica en el cuartel general del Rey el Sr. D. Miguel I.

Caldas 22 de Agosto.

Conde Augusto de la Rochejacquelin, teniente general de mis Reales ejércitos, y comandante de la 2.ª division del ejército de operaciones: Yo el Rey os saludo, y en atencion al valor é inteligencia que adornan vuestra persona, y esperando que en todo aquello que ponga á vuestro cuidado correspondereis al alto concepto que de vos hago, tengo á bien encargaros del mando de las armas de la provincia de Alentejo, de que me he servido relevar al mariscal de campo Augusto Rizo de Moraes Sarmento, relevándoos para ello del de la enunciada division. Asi lo cumplireis. Dado en el Palacio de Leza do Balio á 28 de Julio de 1833. El Rey. Para el conde Augusto de la Rochejacquelin.

El Rey nuestro Señor salió de Leiria el dia 21 del corriente á las cinco y veinte minutos de la mañana; y tomando el camino de Alcobaza, acompañado del gobernador y gefes militares hasta cierta distancia fuera de la ciudad, llegó á las ocho y tres cuartos de la mañana á un pinar situado á la izquierda del camino, media legua antes de Aljubarrota, en donde mandó hacer alto para que descansase el escuadron del 3.º de caballeria de Lisboa, que custodiaba su Real persona, continuando despues su marcha hácia Alcobaza, en cuya ciudad entró á las doce y media de la mañana en medio del repique general de campanas y de las aclamaciones del inmenso pueblo que se reunió para gozar de la presencia de su augusto Soberano.

S. M. se alojó en el Real monasterio de Alcobaza, del cual salió el dia 22 á las cinco de la mañana con direccion á la villa de Caldas de la Reina, adonde llegó á las diez de la mañana. Por la noche hubo iluminacion general en toda la villa.

En el dia 19 el mariscal general, comandante de la 3.ª division, José Antonio de Azevedo Lemos, hizo avanzar sobre Vallada, Cartaxo y Almeirim algunas tropas, cuyo valor y entusiasmo se aumentaba cada vez mas segun iban aproximándose á la capital, y á cuya vista huia cobarde y precipitadamente la guerrilla rebelde que se hallaba en aquellos terrenos.

El 20 salió de Gollegana para Santaren la columna que manda el conde Luis de Bourmont, la cual tanto se distingue por la disciplina que en ella ha introducido en el poco tiempo que está á las órdenes de este benemérito comandante.

El 22 salió tambien de esta villa para la de Obidos la brigada de caballeria á las órdenes del brigadier Juan Cedrao Mexia, animada del mismo espíritu con que se hace acreedora al aprecio del Rey nuestro Señor y de todos los leales portugueses.

La brigada de reserva al mando del brigadier Francisco Nuñez de Andrade, que salió de Leiria el 21, llegó en el mismo á Alcobaza, en donde pernoctó, y al dia siguiente 22 salió para esta, en donde permanece.

El primer regimiento de caballeria de Lisboa salió de Coimbra el 21, y se dirigió á la villa de Soure.

La columna inmovible de la division que marchó del sitio de Oporto, y manda el teniente general Clouet, y salió el 19 para el Espinhal, entró en Coimbra el 20, y al siguiente dia siguió su camino para su destino con los mas ardientes deseos de avanzar sobre la capital.

Ovulas 27 de Agosto.

Se ha publicado en la orden del dia del ejército el siguiente decreto: »Hallándose enteramente restablecido de su enfermedad el conde de S. Lorenzo, consejero de Estado y ministro secretario de los negocios de Guerra, tengo á bien que vuelva á ocupar dicho puesto, del cual, por el referido motivo, habia dado el encargo al mariscal general conde de Bourmont, gefe de mi estado mayor general. El mismo conde de Bourmont lo tendrá asi entendido, y lo hará cumplir, despachando los correspondientes partes de oficio. Palacio de Caldas de la Reina 25 de Agosto de 1833. Está rubricado de la Real mano.

Suplemento al boletin del ejército de 1.º de Setiembre.

Parte de oficio. El enemigo va en completa retirada sobre todos los puntos, abandonando todas las obras que habia establecido en diversas posiciones, señaladamente en Santaren y Alhandra. Sus cañoneras han huido tambien, volviendo á descender por el Tajo hasta en frente de Lisboa.

En todas partes corren los pueblos á recibir el ejército del Rey, manifestando en sus aclamaciones y regocijos todo el amor que profesan á su Rey legítimo.

El ejército realista, marchando en seis columnas, ha atravesado rápidamente de toda la Extremadura, ocupando en su izquierda á Santaren, Cartaxo, Asambuja, Castanheira, Villafranca, Alhandra &c., y en la derecha á Torresvedras, Gradil, Mafra y Cabeza de Montachique.

Yelves 10 de Setiembre.

El cólera sigue disminuyendo en esta ciudad y sus hospitales; y los nuevamente atacados, lo son aun con mayor benignidad que al principio de la aparicion de la epidemia.

Desde ayer no se han vuelto á recibir en esta plaza noticias directas del ejército á cuya frente está S. M.; pero por la via de Estremoz las tenemos de Salvaterra hasta el 8 del corriente, por las que hemos sabido que el cuerpo de tropas, mandados por el conde de la Rochejacquelin, comienza ya á causar seria inquietud y grandes rezelos á los enemigos: pues este general, no solo sigue en pacifica posesion de la orilla meridional del Tajo y de toda la provincia de Alentejo, donde ha restablecido el buen orden y la tranquilidad pública, sino tambien por el entusiasmo y confianza que sus prendas personales y sus cualidades militares han inspirado á los soldados, y que se han comunicado á los pueblos de su gobierno; y por la gratitud de todos los habitantes al beneficio inestimable de haber ahuyentado del pais con su presencia la rebelion y la anarquía, se refuerza diariamente con los jóvenes que de todas partes corren á alistarse en sus banderas, y recibe dones voluntarios de viveres y demas cosas necesarias para el ejército. Con estos recursos ha aumentado tan considerablemente sus fuerzas, y ha conseguido organizarlas é introducir en ellas tan buena disciplina, que se halla en estado de obrar ofensivamente contra la capital, habiendo enviado ya un destacamento numeroso sobre Setubal, mientras él, al frente del resto de sus tropas, marcha rápidamente, y sin oposicion, por la izquierda del Tajo: siendo su objeto, segun parece, apoderarse de las alturas de Almada, frente de Lisboa. Muy frecuentemente se presentan sus partidas de descubierta en Aldea-Gallega y sus cercanias.

Lo que mas facilita sus operaciones y progresos es el servicio que en estas circunstancias se han ofrecido á prestar los voluntarios Realistas, que fieles como siempre á la causa de su Soberano y de la independencia de la nacion, se presentan á porfia á tomar las armas. Los solteros pasan al ejército activo, y los casados quedan en los pueblos para defender sus hogares contra cualesquiera asechanzas que puedan intentar los revolucionarios para perturbar el sosiego público. Asi que, el general la Rochejacquelin, asegurado por este excelente espíritu de la poblacion, marchará adelante sin dejar á su retaguardia mas que las partidas necesarias para la instruccion de los que acuden nuevamente á alistarse de los pueblos interiores de las provincias.

Por la misma via hemos recibido papeles de Lisboa y noticias de la accion del 5. En el número de la *Cronica constitucional* del 7 de Setiembre se dice, refiriéndose á los pasados de nuestro ejército, que su pérdida ascendió de 20 á 2400 hombres: de donde se inferiria que pereció mas de la tercera parte del cuerpo que atacó: pues ya se sabe con certidumbre que no llegaba á 7000 hombres. Si hemos de dar crédito á cartas de oficiales respetables de nuestro ejército, y si se ha de juzgar por lo que manifiesta la naturaleza misma del combate, aunque fue muy encarnizado, principalmente en el punto de los Arcos de las aguas libres, debe creerse que no ha llegado á 300 hombres la pérdida de los nuestros.

No es posible que la del enemigo ha sido menor, si se ha de estimar por la que tuvo en oficiales, que fue grande contándose entre ellos, segun nuestras noticias el general Tomas Mascharenhas, que mandaba bajo las ordenes de Villafior, dos ó tres de las cinco secciones en que está dividida la línea de fortificación de Lisboa; el general Valdez, que fue herido en el hombro, y al cortarle el brazo dicea que murió, y un edecán de ordenes del duque de Braganza. Se asegura tambien que fueron gravemente heridos el conde de Alva, y Texeira Homen, gefe del estado mayor del gobernador de la provincia.

En Lisboa háy mucha escasez de agua, y se va encareciendo el precio de los comestibles; pues aunque no falta trigo, estando ocupadas por los realistas las cercanías de la capital, carecen de las hacedías y molinos necesarios para proporcionar harina á aquella vasta poblacion. Se han cometido muchas violencias contra los aguadores, porque piden un aumento en el precio de conduccion del agua en razon del inmenso trabajo y mucho mas tiempo que emplean ahora para llenar sus cubas y llevarlas á las casas.

ESPAÑA.

Algeciras 4 de Setiembre.

La junta de Sanidad de la guarnicion de Gibraltar ha decidido en su última sesion que todos los buques procedentes de cualquier puerto ó lugar de España situado entre Gibraltar y la frontera de Portugal, exceptuando á Cádiz, Tarifa y Algeciras, sean obligados á dejar el puerto, rada y anclage de Gibraltar.

Tambien resolvió la junta que los buques procedentes de Cádiz y Tarifa queden sujetos á una cuarentena de observacion de siete dias.

Este aviso se ha publicado con fecha de hoy, y firmado por N. Porro, secretario de la junta.

Madrid 13 de Setiembre.

El REY nuestro Señor se ha dignado admitir el donativo que Doña Juana Diaz de Mendivil, vecina de Bilbao, ha hecho en beneficio del Real erario de la cantidad de 8288 rs., consistentes en una renta perpetua del 5 por 100, número 5255, un documento interino de la misma renta, número 5128, y tres recibos de intereses y un semestre vencido en Abril último; y asimismo se ha servido S. M. mandar que se den las gracias á esta interesada, y que para su satisfaccion se publique en la Gaceta este rasgo de desprendimiento.

El REY nuestro Señor, en atencion al mérito y servicios del mariscal de campo D. Josef Ramon Rodil, ha tenido á bien nombrarle gobernador y capitán general de Extremadura, con retencion, por ahora, de la inspeccion de carabineros de costas y fronteras.

El REY nuestro Señor, en atencion al mérito y servicios del mariscal de campo D. Juan Gonzalez Anleo, ha tenido á bien nombrarle segundo cabo de Extremadura, y gobernador de la plaza de Badajoz, continuando por ahora en el ejército de observacion.

El REY nuestro Señor, en atencion al mérito y servicios del brigadier de infantería D. Francisco Strauch, ha tenido á bien nombrarle gobernador de Motril.

Noticias sanitarias de Andalucía y Extremadura.

Por parte que ha dirigido al Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho universal de Guerra el Excmo. Sr. capitán general de Andalucía, fecha Alcalá de Guadaíra 7 de Setiembre, consta que habiéndose declarado el contagio en Sevilla ha pasado dicho Sr. capitán general con la junta de Sanidad á la referida villa, en la cual se ha establecido un hospital de 150 camas para el servicio de los enfermos de todas clases que puedan ocurrir en las tropas que acordonan á Sevilla á una legua de esta capital.

Los siguientes estados sanitarios han sido remitidos al Sr. secretario de Estado y del Despacho universal de Guerra por el Sr. capitán general interino de Extremadura.

Estado que manifiesta los casos de cólicos biliosos nerviosos habidos en esta plaza en los dias 7, 8, y 9 del corriente en los hospitales y casas particulares, segun los partes de los facultativos.

- Dia 6, existentes 14.
Hospital militar, atacados 34, muertos 23, existentes 11.
Hospital de S. Sebastian, atacados 2, muertos 1, existentes 1.
Casas particulares, atacados 16, muertos 7, existentes 9.
Total, atacados 52, muertos 31, existentes 35.
Badajoz 10 de Setiembre de 1833.—Firmado.—Antonio María Peon.

Junta municipal de Sanidad de Olivenza.—Estado que manifiesta los enfermos sospechosos que han ocurrido en esta villa hoy dia de lo fecha, en el que se incluyen las existencias del estado anterior.

- Existencias de militares del estado anterior 7, convalecientes 7, existentes 7.
De hoy 1 invadido, 1 existente.
Existencia de paisanos del anterior 20, muertos 1, curados 4, existentes 15.
De hoy 8 invadidos, existentes 8.
Totales: invadidos 9, muerto 1, convalecientes 7, curados 4, existentes 31.
Olivenza 7 de Setiembre de 1833.—El secretario, Alonso Gil.—El presidente, Tomas Romero de Castilla.—Es copia.—Peon.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo de ayer.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES.
15,117..... 14000 ps. ft..... Madrid.
3,871..... 3000..... Valencia.
5,905..... 3000..... Murcia.

Table with columns: Numbers, Values, Locations.
103..... 1000..... Cádiz.
7,476..... 1000..... Murcia.
15,111..... 1000..... Madrid.
8,002..... 1000..... Tarragona.
12,360..... 500..... Madrid.
15,788..... 500..... Idem.
2,634..... 500..... Idem.
6,614..... 500..... Idem.
15,594..... 500..... Idem.
3,607..... 500..... Idem.
13,726..... 500..... Reus.
794..... 500..... Madrid.
3,025..... 500..... Idem.
8,713..... 500..... Murcia.

Nota. De las cuatro secciones en que se hallan distribuidos los 163 números de que consta el sorteo, ha salido premiada la 3.ª con 49 números de reintegro á 6 duros, y comprende desde el 8001 al 129.

Otra. El siguiente sorteo bajo el fondo de 649 pesos fuertes, valor de 163 billetes á 4 duros cada uno, se verificará el dia 23 del presente mes.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100. 50.
Dichas id. al 4 p. 100, 464 al contado.
Títulos al portador de 5 p. 100, 574 y 58 á 40 y 50 d. f. ó vol.: 564 á 60 d. f. vol. y firme sin cupon de 1.º Octubre próximo.
Id. id. de 4 p. 100, 484 y 494 á 38, 57 y 50 d. f. á vol. y firme.
Vales no consolidados, 50.
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 50.
Id. sin interes, 50.
Acciones del banco español, 77 por 100 din.

CAMBIOS.

Table with columns: Locations and Rates.
Amsterdam, 50.
Paris 16-9.
Cádiz 4 1/2 d.
Sevilla 4 d.
Bayona, 50.
Alicante á corto plazo 4 d.
Coruña 4 d.
Valencia par.
Burdeos, 50.
Granada 1 id.
Zaragoza 4 d.
Hamburgo, 50.
Barcelona á pesos fr. 4 d.
Málaga 4 1/2 d.
Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres á 90 dias 4 d.
Santander 4 d.
Bilbao 4 id.
Santiago 4 id.

AVISO.

La Junta de Gobierno del Banco español de S. Fernando deseando proporcionar á sus accionistas todas las ventajas posibles y conciliables con sus estatutos, ha acordado en la que celebró en el dia 2 del corriente mes, que de las utilidades líquidas y realizadas ya en caja, se reparta á cuenta del dividendo, que corresponda al presente año, un 4 por 100 á cada accion; cuyo pago se verificará bajo de las reglas siguientes:

1.ª Desde el dia 1.º de Octubre próximo cada propietario, ó su apoderado, presentará en el Banco con carpetas dobles los extractos de inscripcion y los residuos de acciones que le pertenezcan. En una de las carpetas se pondrá el recibo, y señalará el dia en que deba concurrir á cobrar el dividendo el respectivo interesado.

2.ª Los apoderados presentarán con las carpetas fe de vida de sus principales, legalizada en debida forma. En este mismo documento se pondrá la cláusula sencilla de que el propietario ratifica el poder que tiene conferido. A las corporaciones, memorias y obras pías se las despachará el libramiento con la presentacion del poder que tienen conferido.

3.ª El despacho de libramientos y su pago se verificará por las oficinas desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde en los dias que se señalen, no siendo feriados.

4.ª Atendiendo al servicio corriente y á evitar confusion en la caja, se pagarán 50 libramientos en cada dia.

ANUNCIOS.

Guia del niño instruido y Padre educado, cartilla y caton para todas artes. Contiene un abecedario y silabario con reglas para pronunciar bieo los vocablos: nuevo método por el que se logra aprendan los niños con brevedad á leer y escribir: documentos de doctrina cristiana y de educacion para labradores, pastores, artesanos y menestrales, útiles á todas personas, con las cuentas de las cinco reglas, tablas para todas, otras curiosas y varias instrucciones de importancia á beneficio del público. Su autor Francisco Gabriel Malo de Medina. Un tomo en 8.º, reimpresso en 1828: en rama á 16 rs., pasta 20.

—Instruccion que se ha de observar en las postas de ruedas establecidas entre la ciudad de Vitoria y la villa de Iruen, con expresion de las reglas á que han de sujetarse los viajeros que hagan uso de las sillas de cuatro ruedas puestas en ellas ó de carruages propios. Un cuadernito en 8.º, impreso en 1787, á 2 rs. rama y rústica: (puede ir en carta.)

—Ordenanzas para el gobierno del Real sitio de Aranjuez. Un tomo en 4.º, edicion de 1795, á 18 rs. rama, 19 rústica y 26 pasta.

—Ordenanza general de correos, postas, caminor y demas ramos agregados á la superintendencia general. Un tomo en 4.º, edicion de 1794, á 10 rs. rama y 18 pasta. Se venden en el despacho de la Imprenta Real. (Se continuará.)

Los suscriptores á la traduccion de los usages y demas derechos de Cataluña, podrán pasar á recoger, á la librería de Sanz, el 2.º tomo de dicha obra; debiendo abonar en el acto de recibirla su importe y el del 3.º que se halla en prensa, segun se previno en el anuncio de suscripcion, que sigue abierta tanto en dicha librería como en las de Rivas en Barcelona; Malleo y Berard en Valencia, y en la de Polo en Zaragoza; siendo el precio de cada tomo para los suscriptores 28 rs. en papel y 30 en rústica, y en venta 34 en papel y 36 en rústica.

—Devota estampa del Sño. Ecce-Homo, que se venera en Roma en el convento de monjas del Niño Jesus, á la que acudieron S. Carlos Borromeo, S. Felipe Neri y S. Felix de Cantalicio, en ocasion que afligía á la ciudad de Milan eo el año de 1579, una horrible peste que cesó á ruego de dichos santos. Se vende á 5 rs. en medio pliego de marca mayor en el almacén de estampas de la calle angosta de Majaderitos.

—Por providencia del Real y supremo consejo de Castilla, y escribanía de cámara y del gobierno de la Corona de Aragón, se cita á D. Lorenzo Calvo y D. Joaquín Quiñones, subdelegados que han sido de montes de la ciudad de Daroca, para que en el término de 30 dias comparezcan por medio de procurador á exponer y alegar de su derecho en el expediente que sobre varios abusos se está siguiendo en dicho supremo tribunal; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.